



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 017-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 15 de enero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 0005-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E.408/HE/UL, de fecha 15 de agosto de 2026, el Director de Administración, donde se solicita la emisión de resolución directoral de Aprobación Multianual del Cuadro de Necesidades 2026; y el INFORME N° 001-2026-/GR-CUSCO7DRSC/UE-408-HE/-A-LOGISTICA/GGQ, de fecha 12 de enero de 2026, donde el Jefe de la Unidad de Logística solicita la aprobación de Programación Multianual del Cuadro de Necesidades 2026 – 2028; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de Bienes, Servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un periodo no menor de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01"Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", en adelante, la Directiva, la cual establece en su artículo 25º que, el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, es el producto final de la programación multianual de bienes, servicios y obras – PMBSO, que contiene la programación de necesidades priorizadas por la Entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, regula el efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probó de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, El MEMORANDUM N° 0005-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E.408/HE/UL, y el INFORME N° 001-2026-/GR-CUSCO7DRSC/UE-408-HE/-A-LOGISTICA/GGQ, donde se solicita la emisión de resolución directoral con la finalidad de aprobar la "Programación Multianual de Cuadro de Necesidades de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar" para el periodo 2026 – 2028, conforme se detalla en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01;

Que, los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24º de la Directiva, señalan que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobada por el titular de la entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; siendo su aprobación mediante la suscripción

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 017-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 15 de enero de 2026.

del Anexo N° 04 de la directiva y su publicación se realizará a través de la página web de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a la fecha de su aprobación;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 0005-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E.408/HE/UL, de fecha 15 de agosto de 2026, el Director de Administración, Necesidades 2026; y el INFORME N° 001-2026-/GR-CUSCO7DRSC/UE-408-HE/-A-LOGISTICA/GGQ, de fecha 12 de enero de 2026, donde el Jefe de la Unidad de Logística solicita la aprobación de Programación Multianual del Cuadro de Necesidades 2026 - 2028; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **Programación Multianual de Cuadro de Necesidades** de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, para el periodo 2026-2028, conforme se detalla en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Unidad de Logística realice la Publicación del Programación Multianual de Cuadro de Necesidades de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, para el periodo 2026-2028, a fin que se encuentre a disposición del público en general en portal institucional o página web de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspíndola Arenas
COP: 56333
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
U. Logística,
Administración,
(00) Interesado(a)
(01) Archivo